

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 16 DE ABRIL DE 2021

Radicación 110014003048 2020-00788-00

lo establecido por el artículo 90 del C.G del P. se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1º. En relación al proceso No. 110013105008271000 que cursó en el Juzgado 8º Laboral del Circuito de Bogotá, alléguese copia de la sentencia y demás anexos del expediente, inclusive un informe de los títulos consignados en ese proceso, donde se acredite además, a favor de quien están.

2º. Proceda a dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 489 C.G.P., arrojando *“Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444.”*

3º. Efectuó una ampliación de los hechos en relación a la estimación de la cuantía y el rubro que menciona como activo de la herencia, como quiera que estos no guardan relación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 020 de esta misma fecha 19 DE

ABRIL DE 2021.

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES